



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 2594

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 01737; y

CONSIDERANDO:

Que la cantidad y magnitud de las obras públicas encaradas en los últimos tiempos, amén de las previstas en el plan de obras para el año en curso, tornan aconsejable redimensionar la Secretaría respectiva a fin de que pueda actuar con eficacia ante los múltiples y crecientes requerimientos.-

Que en virtud de ello, la creación de una Subsecretaría de Obras Públicas -en cuanto órgano descentralizador- resultaría un medio idóneo para tal fin.-

Que, por otra parte, resulta conveniente sintetizar las misiones y funciones de la Secretaría de Programación Económica en una sola Subsecretaría que continuaría con la ejecución de los objetivos y metas oportunamente planteados.-

Que es facultad del Concejo Municipal decidir sobre las modificaciones a la estructura orgánica dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto Nº 11.216, atento a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 2490.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase el ARTICULO 1º de la Ordenanza Nº 2490, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1º) El despacho de los negocios del Departamento Ejecutivo estará a cargo de las siguientes:

a) SECRETARIAS:

1. SECRETARIA DE GOBIERNO
2. SECRETARIA DE HACIENDA
3. SECRETARIA DE INTEGRACION COMUNITARIA
4. SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

b) SUBSECRETARIAS:

1. SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA:////// dependiente de Intendencia.-
2. SUBSECRETARIA DE COORDINACION: dependiente/// de la Secretaría de Gobierno.-
3. SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y MEDIO//////// AMBIENTE: dependiente de la Secretaría de Integración Comunitaria.-
4. SUBSECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION: dependiente de la Secretaría de Integración Comunitaria.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

5. SUBSECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL: dependiente de la Secretaría de Integración Comunitaria.-
6. SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS: dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-
7. SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS: dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-"

Art. 2º) Deróganse los ARTICULOS 10º y 11º de la Ordenanza Nº 2490.

Art. 3º) Agrégase el siguiente artículo a la Ordenanza Nº 2490:

"Art. 10º) SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA: A dicha Subsecretaría le compete en particular:

1. La realización de estudios, proyectos, análisis y el asesoramiento en todos los aspectos relativos al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, política tributaria y situación económica-financiera del Municipio.-
2. Asesorar desde el punto de vista económico a la Secretaría de Hacienda en particular y al Municipio en General (especialmente con énfasis en materia de política tributaria). Este apoyo a la labor de la Secretaría de Hacienda con el objetivo de obtener una política fiscal ordenada, buscando contar en términos agregados con equilibrio presupuestario.-
3. Recuperar la gestión y el control presupuestario como principal herramienta de acción del sector público municipal (el presupuesto al ser la base de control de la gestión municipal constituye el reaseguro de la eficiencia en el gasto de la presión tributaria resultante).-
4. La organización y coordinación de la información y de los estudios estadísticos (Cuentas Sociales). Generar un sistema de cuentas sociales regionales, de manera de contar con información socioeconómica dinámica y así permitir estructurar políticas que tiendan al equilibrio social.-
5. Supervisar y coordinar las tareas tendientes a articular un mecanismo de apoyo institucional a la promoción de las unidades productivas.-
6. Estructurar un régimen de promoción de microemprendimiento con el objetivo de elevar el crecimiento económico y disminuir el desempleo y subempleo de la mano de obra, prestando especial apoyo a la iniciativa de los jóvenes y de la innovación tecnológica.-
7. Desarrollar programas de capacitación de nuestra población activa, dando especial énfasis al aspecto profesional, tratando de compatibilizar demanda y oferta laboral.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI

Secretaria

Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

8. Instrumentar un Programa de Apoyo a los Innovadores Tecnológicos, prestando especial atención a la innovación en los sistemas constructivos (viviendas habitación).

9. Incentivar la internacionalización de nuestras empresas tratando de ubicar a nuestra región en relación con otras regiones del planeta, dando especial énfasis a los acuerdos marco que se generan a nivel nacional (MERCOSUR).

10. Proponer medidas tendientes a la racionalización de funciones municipales, utilizando para ello herramientas ortodoxas, de la teoría de sistemas (O y M) y heterodoxas, derivadas de la nueva corriente de calidad de gestión.-

11. Instrumentar programas de capacitación con el objetivo de incrementar la productividad del agente estatal de manera que el gasto público se reduzca en términos relativos y no en términos absolutos.-

12. Vincularse con las unidades productivas de la ciudad y zona, buscando generar "anticuerpos macro" que permitan un mejor transitar de nuestra producción ante las recurrentes crisis macroeconómicas nacionales.-

13. Dar operatividad al Convenio de Coordinación de Comercio Exterior.-

14. Realizar tareas de investigación, elaboración, recopilación y asesoramiento que le encomiende la Secretaría.

15. Supervisar el desempeño de la Dirección de Estadística (dependencia funcional y jerárquica).-

16. Articular programas de capacitación de nuestra población activa, dando especial énfasis al aspecto profesional. Así, se tratará de compatibilizar la demanda y oferta de mano de obra calificada.-

17. Generar un sistema de cuentas sociales regionales inexistentes hasta el momento en nuestra región, de manera de contar con información socioeconómica dinámica y así permitir estructurar políticas que tiendan al equilibrio social (Dirección de Estadística).-"

Art. 4º) Agrégase el siguiente artículo a la Ordenanza Nº 2490:

"Art. 18º Bis) SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS: A dicha Subsecretaría le compete en particular:

1. La participación en la planificación, programación, supervisión y ejecución de las obras públicas, y en general en todos los planes destinados al mejoramiento urbano integral de la ciudad.-

2. La ejecución, control y supervisión de las obras públicas de acuerdo con los planes aprobados.-

3. La fiscalización de la aplicación del poder de policía en materia edilicia y el análisis de las normas respectivas.-

4. La participación en el asesoramiento y con-



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ducción técnica de obras que realicen establecimientos educacionales, organismos vecinales y entidades de bien público, cuando así lo dispusiera el Departamento Ejecutivo Municipal.

5. La fiscalización del cumplimiento, por parte de los particulares, de la normativa municipal sobre desagües industriales y efluentes.-

6. El control de la observancia de las normas sobre uso del espacio aéreo municipal.-"

Art. 5º) La presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente al de su promulgación.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los quince días del mes de/
enero de mil novecientos noventa y tres.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dra. ANA M. ZANONI de ROGIANI
Vice-Presidente 1º
Concejo Municipal de Rafaela